



Resolución Jefatural

N° 077-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 08 de Junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000677-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-CME, y el Informe N° 000177-2022-CMA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-CME, emitido por la Coordinadora (e) de Módulos Educativos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el literal m) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega al Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para designar comités de Recepción de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad ejecutora 108 – PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED y el contratista CONSORCIO EL SOL II; suscribieron los cuatro (04) contratos correspondientes al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2021-MINEDU/UE 108 para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA IE 358 (CL 360455), REGION LIMA, PROVINCIA HUAURA, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, CP SANTO DOMINGO DE APACHE; IE N° 20955-20 (CL 357491) REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DISTRITO MARIATANA, CP CHATACANCHI HUAYQUI; IE N° VIRGEN DEL ROSARIO (CL 700087), REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DISTRITO DE SANTA EULALIA, C.P CASHAHUACRA; IE N° 145 (CL 68933) REGION ICA, PROVINCIA DE ICA, DISTRITO DE ICA, C.P SAN JOAQUIN”, Paquete 03;





Resolución Jefatural

N° 077-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante la Carta N° 000202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 26 de abril de 2022, se notificó al CONSORCIO EL SOL II la contratación, mediante Orden de Servicio N° 000981-2022, al Sr. R&K CONTRATISTAS UNIDOS S.A.C. teniendo como jefe y responsable de la supervisión al Arq. PETER DAVID ALARCÓN FAYA con DNI N° 16781464; asimismo, se menciona que el inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra será a partir del día 27 de abril de 2022;

Que, mediante la CARTA N° 057- 2022 – R&K CONTRATISTAS UNIDOS S.A.C, de fecha 03 de junio de 2022, el Supervisor de Obra el Arq. PETER DAVID ALARCÓN FAYA, informó la culminación de obra y solicita la recepción de la misma;

Que, mediante Asiento N° 24, del cuaderno de obra, de fecha 31 de mayo de 2022, el Residente de obra del CONSORCIO EL SOL II, indica haber culminado la ejecución de la obra; solicitando al Supervisor la verificación y recepción de la misma;

Que, mediante los Asientos N° 25, del cuaderno de obra, de fecha 31 de mayo de 2022, el Supervisor verifica la culminación de la obra al 100%;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, señala el numeral 93.1 del artículo 93 señala que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;*

Que, por su parte el numeral 93.2 del referido artículo 93 dispone que: *“Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, al respecto, mediante Informe N° 000677-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-CME, de fecha 07 de junio de 2022, la Coordinadora (e) de Módulos Educativos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, remite el Informe N° 000177-2022-CMA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-CME, informó lo siguiente: **i)** En el Asiento N° 24, del cuaderno de obra, de fecha 27 de mayo de 2022, el Residente de obra del CONSORCIO EL SOL II, indica haber culminado la ejecución de la obra; solicitando al Supervisor la verificación y recepción de la misma; y, **ii)** En el Asiento N° 25 del cuaderno de obra, de fecha 31 de mayo del 2022, el Supervisor de Obra menciona que se constató que la obra se encuentra culminada al 100%, y remite el Certificado de Conformidad Técnica; Igualmente, dicha Coordinación, solicitó la conformación del Comité de Recepción, a ser integrado por la Ing. HAROLD AREVALO PALOMINO, DNI 75303977 Contratado para la ejecución de proyectos y obras de intervenciones, tales como, entrega de terreno, recepción de obra, constatación física e





Resolución Jefatural

N° 077-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

inspecciones técnicas, adelantos, valorizaciones, liquidaciones, entre otros, cumpliendo de esa forma las condiciones y requisitos legales exigidos por norma para integrar el comité;

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente, corresponde al Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del PRONIED, emitir el acto resolutorio de aprobación de la designación del comité de recepción de obra del Contrato N° 254-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED. INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. N° N° 20955-20 (CL 357491) REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DISTRITO MARIATANA, CP CHATACANCHI HUAYQUI;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Con los visados de la Coordinación de Módulos Educativos y la Coordinación Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Comité de Recepción de Obra

1.1 Designar al Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 254-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED. INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCION MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. N° N° 20955-20 (CL 357491) REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DISTRITO MARIATANA, CP CHATACANCHI HUAYQUI”, siendo conformado de la siguiente manera:

- Ing. HAROLD AREVALO PALOMINO, DNI 75303977, quien se desempeña como locadora de servicios de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres

1.2 El Comité de Recepción de Obra deberá verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes a la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme a la normativa en Reconstrucción con Cambios y demás normas que sea aplicable.

Artículo 2.- Notificación al integrante del Comité de Recepción de Obra, contratista y supervisor

Encargar a la Coordinación de Módulos Educativos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la notificación de la resolución jefatural al designado integrante del Comité de Recepción de la mencionada obra, así como al Contratista y al Supervisor de Obra.





Resolución Jefatural

N° 077-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 3.- Publicación en el portal institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

DAVID ORTIZ HUILCAYA

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

